



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SANTA MARTA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Santa Marta, 27 de enero de 2023.

AVISO

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS
MANUEL DIAZGRANADOS ANGARITA (Q.E.P.D)
LEONARDO SAUZA GARCÍA**

RAD.2023.00020.00

Ponente: Dr. Alberto Rodríguez Akle.

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), proferida por la Sala Civil Familia, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **JUAN CARLOS DIAZGRANADOS REINA**., contra el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA**., cuya parte resolutive procedo a transcribir:

“...PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela promovida por JUAN CARLOS DIAZGRANADOS REINA, en contra del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA, e imprímasele el trámite dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

SEGUNDO: Como consecuencia de tal determinación, notifíquese esta decisión tanto al accionante como a la parte convocada y córrasele traslado del libelo genitor.

TERCERO: Solicítese a la Agencia Judicial accionada que dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, se sirva rendir un informe pormenorizado sobre los hechos en que se basa la demanda tutelar. Es menester advertir que su renuencia hará presumir ciertas las circunstancias invocadas por el solicitante y será resuelto de plano de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 del D. 2591 de 1991.

CUARTO: Debido al interés que pueden tener sobre las decisiones a tomar por esta Corporación en el asunto de la referencia, y la posibilidad de que sus derechos resulten afectados, se ordena vincular al trámite a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS MANUEL DIAZGRANADOS ANGARITA (Q.E.P.D), los señores DALIA MARÍA REINA DE DIAZGRANADOS, LEONARDO SAUZA GARCÍA, DIEGO FERNANDO, JUAN CARLOS, SANDRA MILENA y ADRINA LUCÍA DIAZGRANADOS REINA, la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA y la SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA; concediéndoles el mismo término que a los accionados, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien acerca de los hechos que motivaron la presente demanda de amparo.

QUINTO: INSTAR a la agencia judicial accionada que anexe con su escrito de traslado copias de las actuaciones surtidas al interior del proceso de sucesión identificado bajo radicado 2021.00090.

SEXTO: REQUERIR al despacho accionado para que en el término de cuatro (4) horas contadas a partir de la notificación de este proveído allegue las

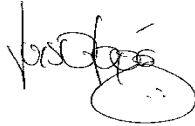
direcciones electrónicas de las personas antes mencionadas. De no ser así, emplácese de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

SÉPTIMO: Ténganse como pruebas las documentales aportadas en la demanda, y las que con posterioridad se alleguen por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100>).

Atentamente,



LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA
Secretario Adjunto